

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO
NACIONAL"**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E:**

El que suscribe **C. Mauro Santez Cruz**, apoderado legal de la empresa denominada **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, mi compromiso de prestar los servicios objeto de la presente convocatoria tomando en cuenta las características técnicas emitidas por la Convocante, las cuales se describen a continuación:

I. Objetivo.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en lo sucesivo "LAS PARTICIPANTES", requieren contratar el **Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional**, en lo subsecuente, "EL SERVICIO", toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de servicios públicos, así como aquellos destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo, por lo que se requiere contar con un servicio dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO" para "LAS PARTICIPANTES", deberá ser prestado en los lugares señalados en el Apéndice 1 de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio en lo sucesivo "ETAS".

"EL SERVICIO" que se formalizará en los contratos específicos correspondientes, consiste en el otorgamiento por parte del o los licitantes que resulten adjudicados, en adelante "EL PROVEEDOR", a favor de "LAS PARTICIPANTES", para su uso temporal en territorio nacional, vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en las "ETAS" emitidas por la convocante. A su vez, "LAS PARTICIPANTES" deberán designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos que en su caso sean celebrados con motivo de las "ETAS" emitidas por la convocante.

El arrendamiento se realizará a través de contratos abiertos celebrados con "LAS PARTICIPANTES".

II.1. Entrega de los vehículos.

II.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, se realizará en los lugares establecidos por parte de cada uno de los administradores de los contratos de "LAS PARTICIPANTES", el plazo de entrega no será mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la solicitud por escrito de cada uno de los Administradores.

II.1.2. Los vehículos entregados serán modelos 2019 y 2020 los cuales serán los disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" de las ETAS emitidas por la convocante.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. tomará como referencia el Apéndice 1, como los lugares en los cuales se encuentran los domicilios donde podrían ser entregadas cada una de las unidades ante los administradores responsables de cada uno de los contratos abiertos.

II.1.3. Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o fomen parte de los convenios modificatorios, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se hace conocedor que deberá sujetarse a los siguientes modelos:

1. Para el año 2019 - modelos 2019 y/o modelos 2020.
2. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
3. Para el año 2021 - modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
4. Para el año 2022 - modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.

II.1.4. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** entregará el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador de cada contrato específico, ya que las señaladas en el Apéndice 3 "Cantidades referenciales de vehículos" son cantidades referenciales establecidas únicamente para efectos de evaluación.

II.1.5. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "LAS PARTICIPANTES", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 de las ETAS emitidas por la convocante.

II.1.6. En los casos en que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

II.1.7. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, entregará los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

II.1.8. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** podrá proporcionar a "LAS PARTICIPANTES" una o más opciones de color para las unidades a entregar.

II.1.9. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

II.1.10. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso y en su caso permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

II.1.11. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** hará entrega de la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

II.1.12. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

II.1.13. El servicio proporcionado por **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicado, considera kilometraje ilimitado.

II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se obligará a realizar la revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato de la Dependencia o Entidad participante, en adelante, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1,5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, en caso de resultar adjudicado, acordará con las participantes la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre con cada una de ellas. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** garantiza que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá a **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** para las reparaciones correspondientes, por lo cual proporcionará un vehículo sustituto en los términos de las presentes especificaciones técnicas.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V., de conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se considerará erogaciones por parte de "LAS PARTICIPANTES" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servatio contratado, sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

II.2.7. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

II.2.8. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** realizará la reposición de los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. considera que, en los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8., será obligación de "LAS PARTICIPANTES", a través de la persona que designe cada "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**

II.3. De los Seguros.

II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** a "LAS PARTICIPANTES", contarán con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (Cuatro) horas en el resto del territorio nacional, las cuales estarán Aseguradas con las compañías **MAPRE TEPEYAC, S.A.** y **Grupo Nacional Provincial S.A.B. (GNP)** durante la vigencia del contrato y como mínimo cubrirá lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

II.3.2. Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 hrs. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá ser extendida, es decir, además de abarcar los puntos anteriores, se deberá duplicar el monto asegurado para los rubros que quedarán de la siguiente manera:

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$400,000.00* por persona.
 - Cobertura de muerte accidental por \$1, 200,000.00* por persona.
 - Pérdidas orgánicas por \$400,000.00* por persona.
- *Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Nota: Casanova Vallejo, S.A. de C.V. No cotiza la partida número 9 Motocicletas.

II.3.3. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, ningún deducible será con cargo a "LAS PARTICIPANTES", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible,



Ratificación Vallejo Chapultepec Tlalnepantla Coacalco Tlalpan

www.casanovarentacar.mx
01 800 22726682

APROBADO

previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "LAS PARTICIPANTES", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS PARTICIPANTES".

II.4.2. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, realizará a favor de "LAS PARTICIPANTES", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. realizará el cambio en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS PARTICIPANTES".

II.4.3. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se compromete a sustituir el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

II.4.4. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se compromete a cumplir con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.5. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, se compromete a entregar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "LAS PARTICIPANTES".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, siempre y cuando el atraso sea imputable a **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.

II.5.1. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** proporcionará a "LAS PARTICIPANTES" un centro de atención telefónica "Call Center" el cual se divide en dos puntos de atención, mismos que funcionan las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante el número telefónico 01800-2270-805, para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "LAS PARTICIPANTES".

El Call Center de Atención especializada, la cual en conjunción de experiencia y trato personalizado permite resolver las situaciones cotidianas que demanden "LAS PARTICIPANTES":

1. CALL CENTER ESPECIALIZADO ZONA CENTENARIO

Avenida Centenario Número 1002
Col. La Martinica, Delegación Álvaro Obregón
CP. 01619, México, Distrito Federal
Lada sin costo nacional 01800 2272805
DF y Área Metropolitana: (55) 55441367
Titular: L.S.C.A. MIGUEL TORRES SASTRÉ
10 líneas activas

2. CALL CENTER DE ASESORÍA ZONA LA VIGA

Calzada La Viga No. 122
Col. Tránsito, Delegación Venustiano Carranza
CP 07820, México, Distrito Federal
Lada sin costo nacional 01800 2272668
DF y Área Metropolitana (55)55637606
Titular: LIC. ROBERTO MUNGUÍA
12 líneas y 10 en Espera

Así mismo se adjunta el plan de trabajo que se seguirá para la atención de cada uno de "LAS PARTICIPANTES" en el caso de que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** resulte ganador.

II.5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de mi Representada, por lo que ningún operario y/o usuario de "LAS PARTICIPANTES" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V., pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

II.5.3. **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se obliga a registrar los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet. Para lo cual asignará un número de folio para su seguimiento que señalara lo siguiente:

Fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución
Identificación de la unidad reportada.
Área que reporta y
Detalles de la incidencia.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. se obliga a tener disponible y en operación el servicio antes descrito, al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato.

El reporte de incidencias recibidas se entregara a "LAS PARTICIPANTES" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).



II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

II.6.1. Casanova Vallejo, S.A. de C.V., proporcionará el sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web bajo el nombre de **PCO Tangent** para la administración del arrendamiento, estará disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual entrará en operación a la fecha de la primera entrega de vehículos.

II.6.2. El sistema **PCO Tangent** administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

II.6.3. El sistema **PCO Tangent** tiene la capacidad de emitir, por vehículo, como mínimo la información solicitada por "LAS PARTICIPANTES", la cual es:

- a. Las fechas de recepción y entrega de los vehículos que ingresen para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b. Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- c. El kilometraje recorrido.
- d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

Se Adjunta la descripción de todas las capacidades y emisión de información con las que cuenta **PCO Tangent**, dentro del plan de trabajo que se seguirá para la atención de cada uno de "LAS PARTICIPANTES" en el caso de que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** resulte ganador.

El sistema **PCO Tangent** tiene la capacidad de generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema **PCO Tangent** para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine, en las fechas y en el número de ocasiones que "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo considere necesario durante la vigencia del posible contrato.

II.6.4. El ingreso al sistema **PCO Tangent** será a través de una o varias claves de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** se obliga a informar al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla así como el tiempo para su reactivación, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

II.6.5. Casanova Vallejo, S.A. de C.V. tiene la responsabilidad referente a las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema **PCO Tangent**, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

II.6.6. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema **PCO Tangent**, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** acordará con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los tiempos para poder concluir los ajustes, considerando el menor tiempo posible considerando la continuidad del servicio en todo momento.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. garantiza la atención inmediata y en todo momento, de "LAS PARTICIPANTES", con al menos el personal que menciona la convocante en las bases de la licitación que nos atañe, y el cual labore dentro de la misma empresa, como se muestra a continuación:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.

Siendo los principales:

L.I.M.A. Jerson Javier Vicente Platas

Lic. Eduardo Vazquez Vazquez

C.P. José Omar Chávez Perez

Los cuales se adecuarán según las necesidades requeridas por "LAS PARTICIPANTES"

- Un supervisor o gerente.

L.S.C. Miguel Torres Sastré.

Así mismo se le hace saber a la convocante y en su momento se hará extensivo a "LAS PARTICIPANTES", en caso de que Casanova Vallejo, S.A. de C.V. resulte adjudicada, que todos y cada uno de los vehículos objetos de la prestación del servicio mencionado en las bases que nos ocupan, contarán con un equipo de rastreo satelital de la marca Queclink, modelo GV 300, en cual tiene las siguientes ventajas:



VENTAJAS

- Amplio rango de Voltaje de operación: 8 a 32V DC
- Chipset interno u-blox
- Bajo consumo de energía, largo tiempo en espera con la batería interna
- GSM/GPRS UMTS 850/1900/2100 MHz GSM 850/900/1800/1900 MHz
- Integrado con todas las funciones del protocolo @Track
- Múltiples interfaces de entrada y salida para monitoreo y control
- Acelerómetro interno de 3 ejes para ahorro de energía y detección de movimiento
- Antena Interna GSM
- Antena Interna GPS y opción de antena externa
- Certificado CE/FCC/PTCRB/Anatel/E-Mark

Así mismo se hace del su conocimiento a la convocante que lo antes descrito **No tiene un costo adicional a la renta que se ofertara en la Propuesta Económica de mi representada. Por lo que se oferta el servicio de GPS como un valor agregado para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.**

II.6.7. Para dar cumplimiento al punto anterior **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, presentará al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención a cada una de las "LAS PARTICIPANTES", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante curriculum de cada uno de los ejecutivos que se requieran.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** notificará por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. presentará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 3(tres) días hábiles posteriores a la solicitud señalada en el numeral II.1.1, la propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO" en el que se considerará como mínimo lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el numeral II.1 de las "ETAS" emitidas por la convocante.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, Casanova Vallejo, S.A. de C.V. integrará al menos lo siguiente:

- ✓ Metodología:
Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.
- ✓ Plan de Trabajo:
La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

Los puntos anteriores se ajustarán a cada una de "LAS PARTICIPANTES", tomando en cuenta las necesidades de cada una.

IV. Actividades a realizar por Casanova Vallejo, S.A. de C.V..

IV.1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las "ETAS", emitidas por la convocante.

IV.2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requieran "LAS PARTICIPANTES" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Casanova Vallejo, S.A. de C.V. se obliga a que el servicio objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de "LAS PARTICIPANTES" por lo que, Casanova Vallejo, S.A. de C.V. responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las "ETAS" emitidas por la convocante y en el Código Civil Federal.

VI. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta por 36 meses.

VII. Monto total estimado del servicio.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente Convocatoria, "LAS PARTICIPANTES" cuentan con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como con las respectivas autorizaciones plurianuales, de conformidad con los artículos 25 de la Ley y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las Partidas presupuestales: 32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos" y 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos" 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 33903 "Servicios integrales".

El ejercicio de los recursos para los años 2020, 2021 y 2022 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para cada Dependencia o Entidad participante.

VIII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, en pagos mensuales por el servicio devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo, a entera satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo

durante un periodo menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. presentará el CFDI en las instalaciones de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio(s), para gestionar ante la Dirección correspondiente de cada Dependencia o Entidad, el pago respectivo del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la CFDI.

El tiempo que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la CFDI, a partir de que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** la entregue a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al momento de concluir la prestación del servicio "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la SFP para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá requerir, en su caso a **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar el pago de dicha CFDI y realizar el pago **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, mi Apoderada reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia o Entidad que corresponda procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.** cubrirá dicho pago a favor de la Dependencia o Entidad que corresponda.

IX. Aplicación de Penas Convencionales.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. se hace conocedor de los lineamientos de las posibles Pena convencionales que en su caso se lleguen a generar con "LAS PARTICIPANTES" en caso de resultar ganador, como se menciona a continuación:

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 15.5 lineamiento b de las POBALINES, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.



Si Casanova Vallejo, S.A. de C.V. no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día de natural atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día de natural atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHICULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día de natural atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHICULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a Casanova Vallejo, S.A. de C.V. por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Casanova Vallejo, S.A. de C.V. cubrirá la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" y Casanova Vallejo, S.A. de C.V. queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato respectivo.

Para el pago de las penas convencionales, "LAS PARTICIPANTES" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a Casanova Vallejo, S.A. de C.V. el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 0.002 \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de Casanova Vallejo, S.A. de C.V. quedará condicionado proporcionalmente al pago que Casanova Vallejo, S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LAS PARTICIPANTES" podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "LAS PARTICIPANTES" podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando Casanova Vallejo, S.A. de C.V. incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

X. Deduciones.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. se hace conocedor de los lineamientos de las posibles Deduciones que en su caso se lleguen a generar con "LAS PARTICIPANTES" en caso de resultar ganador, como se menciona a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a Casanova Vallejo, S.A. de C.V. por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del proveedor.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el proveedor.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio por causas atribuibles a "El Proveedor".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora.	2% del monto mínimo total del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

XI. Monto o porcentaje de la póliza de responsabilidad civil.

No aplica.

XII. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

Las 24 horas del día en los domicilios señalados en el Apéndice 1.

XIII. Fechas de visitas a los inmuebles de "LAS PARTICIPANTES" o a las instalaciones de los licitantes.

No aplica

XIV. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato específico, salvo en los casos establecidos en el Artículo 55 bis de la Ley.

XV. Contratos abiertos.



Patotismo Vallejo Chapultepec Tlalnepanitla Coacalco Tlalpan

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto, de acuerdo a los montos señalados en el numeral 2.8 de la Convocatoria.

XVI. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.

No se otorgará ningún anticipo.

XVII. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que sea designado o el servidor público que lo sustituya, según corresponda a cada uno de los contratos específicos que se celebren entre Casanova Vallejo, S.A. de C.V. adjudicado y "LAS PARTICIPANTES", será responsable de dar seguimiento a la prestación de "EL SERVICIO" contratado.

Los responsables de administrar los contratos respectivos y en su caso, quienes los suplan o sustituyan, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si Casanova Vallejo, S.A. de C.V. está prestando correctamente el servicio de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio (ETAS).

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

XVIII. Nombre y cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el numeral 2.3, inciso a) y 20 de las POBALINES de la SHCP, el nivel jerárquico mínimo requerido para administrar el contrato derivado de una Licitación Pública Nacional es Director de Área. Con conocimiento de esa disposición, "LAS PARTICIPANTES" bajo su estricta responsabilidad designarán a los servidores públicos encargados de administrar los contratos específicos.

XIX. Carácter del procedimiento.

Nacional.

XX. Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento y en el artículo segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, en el Numeral 9.5 de las POBALINES de la SHCP; la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación Binario (cumple/no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla todos los requisitos establecidos en las "ETAS" emitidas por la convocante y oferte el porcentaje de descuento más alto.

XXI. Normas Oficiales.

No aplica.

XXII. Mecanismo de ajuste de precios.

No Aplica

XXIII. Viabilidad técnica y operativa de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información (DGTSI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No Aplica

XXIV. Licencias, autorizaciones y permisos

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. manifiesta que asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, Casanova Vallejo, S.A. de C.V. asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que

podiera tener o que le hicieran a la "LAS PARTICIPANTES" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado Casanova Vallejo, S.A. de C.V. a resarcir a "LAS PARTICIPANTES" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

Casanova Vallejo, S.A. de C.V. será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con "EL SERVICIO", para "LAS PARTICIPANTES" y dado el caso de presentarse alguna violación, Casanova Vallejo, S.A. de C.V. asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "LAS PARTICIPANTES" por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XXV. Pruebas que se realizarán.

No aplica

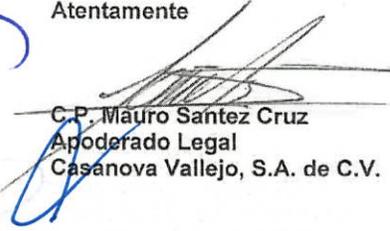
XXVI. Uso intensivo de mano de obra.

No aplica

Mi representada, por este medio, se hace sabedora de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio (ETAS) emitidas por la convocante, los cuales deberá cumplir para la correcta prestación de los servicios objetos de la convocatoria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Mauro Santez Cruz
Apoderado Legal
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.





VEHÍCULOS OFERTAR

Casanova vallejo, S.A. de C.V. oferta los vehículos siguientes de las partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	TIPO	VEHÍCULO A OFERTAR	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	SEDAN	CHEVROLET AVEO	2020	<p>SEDAN CHEVROLET AVEO LS TM MODELO 2020 4 PUERTAS SIN CONSIDERAR CAJUELA PARA 5 PASAJEROS MEDIDAS MEDIDAS Sedán, Altura 1,502 mm, Ancho 1,735mm, Distancia entre ejes 2,500mm, Largo 4,300mm.</p> <p>MEDIDAS INTERIORES Altura de asiento a techo 995mm, Espacio para piernas 1,063mm</p> <p>CAJUELA Altura de asiento a techo 956mm, Espacio para piernas 873mm</p> <p>CAPACIDADES Capacidad de cajuela 366L, Capacidad de tanque de combustible 39L</p> <p>MOTOR/CHASIS/MECÁNICO Motor a Gasolina 4 cilindros, 1.5L MPFI, 16 válvulas, DOHC, Potencia: 107 hp @ 6,000 rpm, Torque: 104 lb-pie @ 4,000 rpm, Transmisión manual de 5 velocidades, Dirección electroasistida, Suspensión delantera tipo McPherson®.</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO Transmisión manual 19.7 Km/L</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR Aire acondicionado con controles manuales, Asientos traseros con 3 cabeceras ajustables, Computadora de viaje con Indicador de economía de combustible, Cristales delanteros y traseros eléctricos, Radio AM/FM, reproductor MP3, entradas para USB y Aux-In y conexión Bluetooth®, Sistema de audio con 4 bocinas, Vestiduras de tela en color negro, Viseras con espejo de vanidad para conductor, Volante de 3 brazos con ajuste de altura,</p> <p>EQUIPAMIENTO EXTERIOR Espejos laterales al color de la carrocería con ajuste eléctrico, Manijas exteriores al color de la carrocería, Rines de acero de 14", llanta de refacción.</p> <p>SEGURIDAD 2 bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, Alerta preventiva de uso del cinturón de seguridad para conductor, Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema ISOFIX, Barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras, Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros y cinturones frontales con pretensionador, Columna de dirección colapsable en impacto frontal, Inmovilizador que impide la ignición del motor sin la llave original, Seguros de puertas eléctricos sensibles a la velocidad y seguros para niños en las puertas traseras, Sistema de frenado antibloqueo, ABS en las 4 ruedas y Distribución Electrónica de Frenado (EBD).</p> <p>Accesorios Originales: Gato, Llave de Birlos, 1 Triangulo de Seguridad</p> <p>Accesorios Adicionales: 1 Triangulos de seguridad, Extintor y Cables pasa Corrientes.</p>

TM-SGAF-DA-LP-15/9/2019

ANEXO TÉCNICO (8 HOJAS)

